

QUILMES, 3 de mayo de 2006

VISTO el Expediente N° 827- 0474/05 y

#### CONSIDERANDO

Que por el mismo se tramita la aprobación del Reglamento para los Proyectos de Extensión Universitaria.

Que se considera a la Extensión Universitaria como el proceso de comunicación entre la universidad y la sociedad, basado en el conocimiento científico, tecnológico, cultural, artístico y humanístico, acumulado en la Institución y en su capacidad de formación educativa, con plena conciencia de su función social.

Que para cumplir con tal función resulta necesario consolidar el rol protagónico de la Universidad en la construcción de una sociedad en la que la educación, el conocimiento y los demás bienes culturales se distribuyan democráticamente.

Que es necesario contar con una normativa adecuada que permita institucionalizar la relación universidad – sociedad.

Que el Reglamento mencionado “ut-supra” resulta un instrumento idóneo para fortalecer el trabajo que docentes, alumnos, graduados y personal administrativo y de servicios vienen realizando con distintas organizaciones e instituciones y para dar comienzo a nuevos proyectos.

Que las Comisiones de Extensión Universitaria e Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, han emitido despacho con criterio favorable.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones que el Art. 62º, Inc. d) del Estatuto Universitario le confiere al Consejo Superior.

Por ello,



**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

**R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: Aprobar el Reglamento para los Proyectos de Extensión Universitaria que como Anexo se adjunta a la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION (CS) Nº: **063/06.**

Fdo. Rodolfo L. Brardinelli  
Secretario General

Daniel E. Gomez  
Rector

## **REGLAMENTO PARA LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**

### **TITULO I: DE LA DEFINICIÓN DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**

**ARTICULO 1º:** Se entiende por proyecto de Extensión Universitaria al conjunto de acciones planificadas destinadas a producir y desarrollar la transferencia a la comunidad de los conocimientos y saberes científicos, tecnológicos y culturales disponibles en la Universidad, obtenidos a través de la docencia y la investigación.

### **TITULO II: DE LA CONVOCATORIA**

**ARTICULO 2º:** La convocatoria para la presentación de proyectos de Extensión Universitaria, se realizará anualmente, y será presentada ante el Consejo Superior por la Secretaria de Extensión Universitaria.

**ARTICULO 3º:** Las prioridades temáticas podrán ser establecidas por el Consejo Superior en oportunidad de cada Convocatoria Anual, teniendo en cuenta las sugerencias elevadas por la Secretaría de Extensión Universitaria.

**ARTICULO 4º:** La apertura de la convocatoria tendrá un plazo mínimo de treinta (30) días.

### **TITULO III: DE LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**

**ARTICULO 5º:** El proyecto deberá presentarse en la Secretaria de Extensión Universitaria, debiendo cumplir con todos los requisitos establecidos en el formulario que elaborará ésta.

**ARTICULO 6º:** El proyecto deberá acreditar el compromiso de una o más instituciones u organizaciones de la comunidad, como espacio de su instrumentación. La/s Institución/es deberá /n otorgar el aval de su máxima autoridad y describir el alcance del compromiso que asumirá/n en la implementación del proyecto.

**ARTICULO 7º:** El proyecto podrá tener una duración máxima de veinticuatro (24) meses.

#### **TITULO IV: DE LA CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO**

**ARTICULO 8º:** Los equipos de trabajo que participen en la ejecución de proyectos, deberán estar constituidos por al menos un (1) miembro de la Comunidad Universitaria.

**ARTICULO 9º:** El Director del equipo de trabajo deberá ser docente ordinario o de planta interina de la Universidad Nacional de Quilmes.

**ARTICULO 10º:** Los estudiantes y los graduados que integren el equipo de trabajo serán seleccionados por el Director del Proyecto a través de las convocatorias realizadas al efecto.

**ARTICULO 11º:** El Director del Proyecto podrá incorporar, en calidad de colaboradores, a técnicos y especialistas externos.

#### **TITULO V: DE LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS**

**ARTICULO 12º:** El proyecto postulado tendrá las siguientes instancias de evaluación:

- a) Una revisión de los aspectos formales de la presentación, que estará a cargo de la Secretaría de Extensión Universitaria.
- b) La evaluación será desarrollada por una Comisión Externa de Evaluación conformada por especialistas del Banco de Evaluadores de Proyectos de Extensión Universitaria acreditado por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Quilmes.

**ARTICULO 13º:** La Comisión Externa de Evaluación producirá un orden de mérito de los proyectos aprobados, que se pondrá a consideración del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Quilmes.

**ARTICULO 14º:** Los proyectos presentados serán evaluados por la Comisión Externa de Evaluación de acuerdo a los siguientes criterios:

- Pertinencia con relación a la demanda. Necesidad social/situación problemática.

- Impacto sobre la sociedad, que incluya capacidad de autogestión en los destinatarios y efecto multiplicador de la actividad.
- El tipo de vinculación con instituciones u organizaciones de la comunidad.
- Estrategias de sustentabilidad del proyecto a futuro.
- La relación existente entre los objetivos planteados, el plan de actividades propuesto y el cronograma.
- Integración del equipo con participación de distintas Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Quilmes (equipo interdisciplinario).
- Constitución preferentemente heterogénea del equipo con participación de docentes, estudiantes, graduados y personal administrativo y de servicios (equipos interclaustrales).
- El grado de integración de las funciones académica, de investigación y extensión existente, observando la claridad con que se exponen los objetivos, que deberán ser los apropiados a un proyecto de extensión.
- Antecedentes de cada línea de trabajo propuesta.
- Contribución a la capacitación de los integrantes.

## **TITULO VI: DE LAS OBLIGACIONES**

**ARTICULO 15º:** De los integrantes de los equipos de trabajo:

- a) Conocer y aceptar en todas sus partes las obligaciones establecidas en el presente reglamento.
- b) Presentar los informes requeridos por el Director, cuando este lo establezca y realizar las tareas conforme con el cronograma presentado.
- c) Concurrir a las reuniones a las que sean citados y proporcionar los elementos que les requieran el Director del proyecto y la Secretaría de Extensión Universitaria.

**ARTICULO 16º:** Del Director del Proyecto:

- a) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de este reglamento, debiendo comunicar a la Secretaría de Extensión Universitaria cualquier alteración del proyecto original.
- b) Formular el plan de trabajo y estimar su plazo de ejecución, así como el correspondiente cronograma; siendo único responsable institucional de la marcha del proyecto.
- c) Desempeñarse como tutor de los estudiantes y graduados participantes del proyecto o delegar esta función en un docente integrante del proyecto.
- d) Dirigir y orientar a los integrantes del equipo, responsabilizándose por su formación.
- e) Presentar a la Secretaría de Extensión Universitaria y al Departamento donde reviste el Director del Proyecto, el informe final del proyecto y los informes parciales que le fueran requeridos.
- f) Comunicar las ausencias prolongadas o reiteradas, durante la ejecución del proyecto, a la Secretaría de Extensión Universitaria. En caso de que esta así lo solicitara, deberá delegar todas sus responsabilidades en un Director Sustituto.

## **TITULO VII: DE LA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL**

**ARTICULO 17º:** Los Directores deberán elevar a la Secretaría de Extensión Universitaria el informe final del Proyecto, dentro de los veinte (20) días hábiles del mes siguiente a la finalización del mismo.

**ARTICULO 18º:** El informe consistirá en una descripción y evaluación de las acciones desarrolladas en el marco del Proyecto en relación: I) a los objetivos, II) a los resultados esperados y a su evaluación mediante la metodología planificada, III) a los indicadores de impacto previstos, IV) al cronograma de actividades proyectado, V) a los resultados no previstos. Además deberá contener una evaluación sobre el trabajo realizado por los integrantes del equipo y adjuntar una opinión de la/las institución/es destinataria/s del proyecto.

**ARTICULO 19º:** El informe final del Proyecto será evaluado por especialistas del Banco de Evaluadores de Proyectos de Extensión Universitaria acreditado por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Quilmes.

**ARTICULO 20º:** La Secretaría de Extensión Universitaria remitirá a los Departamentos respectivos los informes finales de los Proyectos y el informe de los Evaluadores, para su conocimiento.

**ARTICULO 21º:** La Secretaría de Extensión Universitaria certificará la participación en el Proyecto de Extensión Universitaria de todos los integrantes del equipo una vez que el Director del Proyecto presente el informe final.

ANEXO RESOLUCION (CS) N°: **063/06**